

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en el Parque Central, calle General Varela, 21, y los lugares donde se exponen los lotes.

Madrid, 7 de octubre de 1961.—El Ingeniero Director, Jaime Riera.—7.739.

**RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transportes que se citan.**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas, en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 28 de noviembre de 1961 en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado»

de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 22 de noviembre de 1961.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ..... por carretera entre ..... y ..... por ..... con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
  - b) Instalaciones fijas: .....
  - c) Número de expediciones: .....
  - d) Tarifas: .....
  - e) Otras mejoras: .....
- (Fecha y firma.)

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.054.

*Relación que se cita*

Servicio	Clase	Peticionario	Provincia
Fuenteovejuna y Piconello .....	Viajeros .....	D. Manuel Cota Mesa .....	Córdoba.
Barbens a Tárrega, a Mollerusa y a Lérida .....	Viajeros, ferias y mercados ...	D. Pedro Farrás Vidal .....	Lérida.
San Pedro de Premiá y San Cristóbal de Premiá .....	Viajeros .....	D. Francisco Casas Estrada .....	Barcelona.
Mataró y San Andrés de Llavaneras. Santander y Sierra de Parayas .....	Viajeros .....	D. Francisco Casas Estrada .....	Barcelona.
Santander a Potes, a Meruelo, a Solares, a Torrelavega, a Sarón, a Cabezón de la Sal y a Ampuero. Honrubia de la Cuesta y Segovia ...	Viajeros, ferias y mercados ...	D. Manuel Somenté Sáez .....	Santander.
Balneario de Marmolejo y su estación de ferrocarril .....	Viajeros .....	D. Eugenio León Albarrán Antón ...	Segovia.
	Viajeros .....	D. Cristóbal Molina Perales y hermanos .....	Jaén.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Mercantil», establecido en el kilómetro 5 de la carretera de Vega a Carbayin, en el lugar de San Juan del Coto, ayuntamiento de Siero (Oviedo).**

Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Alvarez González en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Mercantil», establecido en el kilómetro 5 de la carretera de Vega a Carbayin, en el lugar de San Juan del Coto, ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, como filial del que ya tiene instalado con el mismo nombre en la calle de Matías Fernández Bayo, número 10, en La Felguera, de la misma provincia, y del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Siero, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de

la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Vistos por último el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Academia Mercantil», establecido en el kilómetro 5 de la carretera de Vega a Carbayin, en el lugar de San Juan del Coto, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), por don Daniel Alvarez González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del propio interesado, con una clase unitaria de niños y cultura general, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago; y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago; regentadas respectivamente por don Arsenio Sánchez Martínez y doña María Josefa García Valdés, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; caso de no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para abrir nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, así como los maternas, parvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalación de dos líneas dobles de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 23.000 V., entre la subcentral de Pumarín y el sector de La Braña, en Gijón, de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo.**

Declarado de interés nacional el tendido de la aludida instalación por Decreto del Ministerio de Industria número 1.087 de 1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio), con la subsiguiente consideración de carácter de urgencia en la ocupación de los terrenos afectados por su paso, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Delegación el próximo día 27 de octubre actual para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y figuradas en la relación que se indica a continuación, acto que tendrá lugar en las mismas, según la legislación en vigor, a las horas que también se expresan, y al que concurrirán los propietarios afectados o sus representantes, los de la empresa interesada y de la autoridad municipal, que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Del mismo modo, se convoca para este acto a cualquier otra persona o entidad que pueda estar relacionada de algún modo con la propiedad de las fincas objeto de este expediente.

Oviedo, 4 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.—7.761.

### Relación que se cita

Número de la finca	Denominación, clase y situación	Propietario	Domicilio	Naturaleza de la expropiación	Día	Hora
6	«Mortero», prado, Gijón	Doña M.ª Dolores Munilla M. de Espinosa, herederos de don Manuel López y cualquier otra persona desconocida que pueda alegar algún derecho sobre la finca	López de Hoyos, 15, cuarto, y Carranza, 20, Madrid	Cuatro castilletes y 224 m. de vuelo de línea	27	10
8	«La Arenas», prado, Gijón	Doña María Luisa Rodríguez Zarracina	Claudio Coello, 14, Madrid	Dos castilletes y 153 m. de vuelo de línea	27	11
13	«La Mata», prado, Gijón	Don Adolfo Alvarez González	Pedro Duro, 8, primero, Gijón	100 m. vuelo línea	27	12
14	«La Llueta», prado, Gijón	Doña María Luisa Munilla M. de Espinosa	López de Hoyos, 15, cuarto, Madrid	Dos castilletes y 125 m. vuelo de línea	27	13
16	«El Ferrán», prado, Gijón	Doña María Luisa Munilla M. de Espinosa	López de Hoyos, 15, cuarto, Madrid	135 m. vuelo de línea	27	14
17	«El Ferrán», prado, Gijón	Doña Isabel Olaj Diaz	Francisco de Paula, 49, Gijón	Cuatro castilletes y 194 m. vuelo de línea	27	16